

	<b>ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS</b>	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	<b>ESTADOS</b>	Página - 1 - de 37

**VSC-PARP-087-2024**

**ESTADO No. PARP-087-2024**

**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y/o al artículo 311 del Decreto 2655 de 1988\*, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

**HACE SABER:**


Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **26 de septiembre del 2024**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	HB1-103	SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.	24/09/2024	435	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>HB1-103</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>1. ADMITIR</b> la solicitud de amparo administrativo presentada por la señora abogada <b>KAREN MILENA CABALLERO NOPE</b>, actuando en su condición de apoderada general de la sociedad comercial <b>EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.</b>, en su condición de titular del Contrato de Concesión No. <b>HB1-103</b>, mediante solicitud radicada bajo el número No. <b>20241003287902 del 23 de julio de 2024</b>, en contra <b>PERSONAS INDETERMINADAS</b>, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 308 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>2. SUSPENDER</b> el trámite del amparo administrativo promovido dentro del Contrato de Concesión No. <b>HB1-103</b>, hasta tanto se garanticen por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de Colombia y Ejercito Nacional de Colombia, las condiciones de logística necesarias para garantizar la seguridad del personal que llevará acabo la diligencia de reconocimiento de área o hasta que se certifique que las condiciones de</p>

**ESTADO PARP-087-2024 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

 <b>Agencia Nacional de Minería</b>	<b>ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página - 2 - de 37</b>

					<p>orden público en los municipios de Los Andes Sotomayor y Linares, permitan la realización de la misma sin dicho acompañamiento. Verificado lo anterior, se procederá a la fijación de hora y fecha, así como la designación del personal técnico y jurídico que llevará acabo la diligencia de reconocimiento del área.</p> <p><b>3. COMUNICAR al Señor ALCALDE MUNICIPAL DE LOS ANDES SOTOMAYOR – NARIÑO</b>, de la decisión tomada en el presente Auto, a efectos de que se realicen las constancias pertinentes, y disponga informar oportunamente a esta Autoridad Minera, sobre el mejoramiento de las condiciones de orden público en el territorio de su jurisdicción.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1.</b> Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:</p> <p><b>QUERELLANTE: EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.</b>  <b>DIRECCIÓN:</b> Carrera 9 No. 115-06 Edificio Tierra Firme Piso 17 Bogotá D.C.  <b>EMAIL:</b> <a href="mailto:lpuerto@mineralescaminoreal.com">lpuerto@mineralescaminoreal.com</a>  <b>TELÉFONO:</b> 6016398388</p> <p><b>QUERELLADOS: PERSONAS INDETERMINADAS</b> y aquellos que se llegare a identificar en el transcurso de la diligencia, en el área del Contrato de Concesión No. <b>HB1-103</b>, en los municipios de Los Andes Sotomayor y Linares.</p> <p><b>2. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo–, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>3. NOTIFICAR</b> al titular minero del presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b></p>
--	--	--	--	--	--

 <b>Agencia Nacional de Minería</b>	<b>ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS</b>		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	<b>ESTADOS</b>		VERSIÓN: 2
			Página - 3 - de 37

<u><a href="#">AUTO PARP 435 HB1-103 AMPARO 2024</a></u>					
CONTRATO DE CONCESIÓN	IKE-10421X	LOGÍSTICA Y APOYO EMPRESARIAL S.A.S.	24/09/2024	<b>436</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>IKE-10421X</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>1. APROBAR</b> dentro del Contrato de Concesión No. <b>IKE-10421X</b> la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 21-43-101030888 Anexo 0 de 4 de junio de 2024, expedida por Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 27 de mayo de 2024 hasta el 27 de mayo de 2025 y por valor asegurado de Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos M/Cte (\$ 4.500.000) allegada mediante radicado 97327 y evento No. 581003 de 13 de junio de 2024 AnnA; de conformidad con la evaluación y recomendación realizada mediante tarea técnica No. 16262781 realizada el día 05 de julio de 2024 y tarea jurídica No. 16262779 de 22 de septiembre de 2024.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. INFORMAR</b> que el título minero <b>IKE-10421X</b>, no cuenta con instrumento ambiental otorgado por la Autoridad Ambiental competente.</p> <p><b>2. INFORMAR</b> que el título minero <b>IKE-10421X</b>, no cuenta con instrumento técnico vigente otorgado esta Autoridad Minera.</p> <p><b>3. NFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge la tarea técnica No. <b>16262781</b> realizada el día <b>05 de julio de 2024</b>.</p> <p><b>4. NFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge la tarea jurídica No. <b>16262779</b> de <b>22 de septiembre de 2024</b>.</p>

					<p><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – en concordancia con la remisión normativa establecida en el artículo 2º ibídem.</p> <p><b>5. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b>  <a href="#">AUTO PARP 436 IKE-10421X 2024</a></p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	AEB-092	JOSÉ CARMELO ROSERO	24/09/2024	<b>437</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>AEB-092</b> se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>1. APROBAR</b> al titular minero de la Licencia de Explotación No. <b>AEB-092</b> los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de oro y plata correspondientes a los Trimestres I del 2016: I, II, III y IV de los años 2020, 2021, 2022 y 2023 y; I del año 2024. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.1 el <b>Concepto Técnico PARP No. 226 del 29 de agosto de 2024.</b></p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. REQUERIR</b> al titular de la Licencia de Explotación No. <b>AEB-092</b> para que dentro de los <b>TREINTA (30) DÍAS</b> siguientes a la notificación del presente acto administrativo proceda a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Realizar la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre II del año 2024. Lo anterior de conformidad</li> </ul>

	<b>ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página - 5 - de 37</b>

					<p>con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.2 del <b>Concepto Técnico PARP No. 226 del 29 de agosto de 2024</b>. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con los soportes correspondientes evidencien la aplicación de los correctivos.</p> <p><b>2. REQUERIR</b> al titular de la Licencia Especial de Explotación No. <b>AEB-092</b>, para que dentro de los <b>TREINTA (30) DÍAS</b> siguientes a la notificación del presente acto administrativo proceda a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Realizar la presentación de los Formatos Básicos Mineros - FBM semestrales de los años 2006 2011, 2013 y 2015 y anuales de los años 2019 y 2020, con sus correspondientes planos anexos.</li> </ul> <p>Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el <b>Concepto Técnico PARP No. 226 del 29 de agosto de 2024</b>. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con los soportes correspondientes evidencien la aplicación de los correctivos.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. INFORMAR</b> que el título minero <b>AEB-092</b> cuenta con instrumento ambiental otorgado por la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO -, mediante Resolución No. 2591 del 14 de octubre de 2005, por la vida útil del proyecto minero.</p> <p><b>2. INFORMAR</b> que el título minero <b>AEB-092</b>, NO cuenta con Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) debidamente actualizado y aprobado por la Autoridad Minera.</p> <p><b>3. RECORDAR</b> al titular de la Licencia de Explotación No. <b>AEB-092</b>, que hasta la fecha no han sido cumplidos los requerimientos realizados por esta Autoridad Minera bajo <b>APREMIO DE MULTA Y/O CAUSAL CANCELACIÓN</b>, en las siguientes providencias:  <b>Auto Par Pasto No. 119 del 04 de abril de 2022, notificado en estado número PARP-030-2022 del 06 de abril de 2022, relativos a la:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentación del FBM del <b>anual</b> para el año <b>2021</b>.</li> </ul> <p><b>Auto PARP No. 114 del 21 de abril de 2023, notificado en Estado Jurídico No. PARP-030-2023 del 27 de abril de 2023, relativos a:</b></p>
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentación del Formato Básico Minero – FBM -, anual del año 2022.</li> <li>- Presentar los soportes de pago de las siguientes sumas: TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (3.242), por concepto del saldo pendiente de pago de las regalías correspondientes al IV trimestre de 2014, más los intereses generados a partir del 10 de julio de 2015 y hasta la fecha efectiva de pago, calculados a una tasa de interés del 12% anual a la fecha efectiva de pago; y ii) MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$1710), por concepto del saldo pendiente de pago de las regalías correspondientes al I trimestre de 2015 más los intereses generados a partir del 10 de julio de 2015 y hasta la fecha efectiva de pago, calculados a una tasa de interés del 12% anual a la fecha efectiva de pago.</li> </ul> <p><b>Auto PARP No. 087 del 21 de febrero de 2024</b>, notificado en Estado Jurídico No. <b>PARP-013-2024 del 22 de febrero de 2024</b>, relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentación del Formato Básico Minero – FBM -, Semestral de 2016, así como los FBM Anual de 2006, 2011, 2012 y 2023 con su correspondiente plano anexo.</li> </ul> <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, de conformidad las recomendaciones realizadas en el <b>Concepto Técnico PARP No. 226 del 29 de agosto de 2024</b>.</p> <p><b>4. INFORMAR</b> que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p><b>5. RECORDAR</b> al titular minero que <b>NO</b> puede realizar actividades de construcción, montaje y explotación en el área del título minero, hasta tanto no sea presentado y aprobado el Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), debidamente actualizado y aprobado por esta Autoridad Minera. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el <b>Concepto Técnico PARP No. 226 del 29 de agosto de 2024.</b></p> <p><b>6. RECORDAR</b> al titular de la <b>Licencia de Explotación No. AEB-092</b>, que una vez consultada la plataforma Anna minería se determina que La Licencia de Explotación <b>No. AEB-092</b>, tiene las siguientes superposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Superposición TOTAL con ZONA MICROFCCALIZADA: Unidad de Restitución de Tierras - URT, Los Andes (corregimientos de La Planada, Pangus, San Sebastián y cabecera Municipal);</li> <li>- Superposición TOTAL con <b>ZONA MACROFOCALIZADA</b>: NARIÑO, Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Es preciso señalar que dicha restricción es de carácter informativo hasta tanto se surta alguna declaración por parte de la Autoridad Competente y se surta la sentencia que determine la acción a seguir.</li> </ul> <p>Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el <b>Concepto Técnico PARP No. 226 del 29 de agosto de 2024.</b></p> <p><b>7. INFORMAR</b> al titular de la Licencia de Explotación No. <b>AEB-092</b> que su solicitud de renuncia del título minero presentada mediante <b>Radicado No. 20241003304222 del 09 de julio de 2024</b>, el Señor <b>JOSÉ CARMELO ROSERO</b> se encuentra actualmente en evaluación y sus resultados serán acogidos mediante acto administrativo posterior el cual será notificado conforme a lo establecido en la Ley 685 de 2001 y el CPACA.</p> <p><b>8. INFORMAR</b> al titular de la Licencia de Explotación No. <b>AEB-092</b>, que su solicitud de actualización del Programa de Trabajos e Inversiones - PTI -, presentada para evaluación por parte de esta Autoridad Minera mediante <b>Radicado No. 20241003160322 del 25 de mayo de 2024</b>, no se puede evaluar por vencimiento del plazo del título minero y solicitud de renuncia al título minero presentada mediante <b>Radicado No. 20241003304222 del 09 de julio de 2024.</b></p> <p><b>9. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico PARP No. 226 del 29 de agosto de 2024.</b></p>
--	--	--	--	--	--

					<p><b>10. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>11. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b>  <a href="#">AUTO PARP 437 AEB-092 CT226 2024</a></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HHA-15551	EDGAR AUGUSTO ROSERO JARAMILLO Y LUIS ENRIQUE ROSERO JARAMILLO	24/09/2024	<b>438</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>HHA-15551</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. REITERAR LA ORDEN DE SUSPENSIÓN INMEDIATA DE ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN</b> en el frente de avance ubicado en el punto de coordenadas N:1.2498577, W:77.3098947, al titular minero del Contrato de Concesión No. KDN-09301, decretada mediante <b>Auto PARP No. Auto PARP No. 221 del 23 de abril de 2024</b>, notificado en Estado Jurídico No. <b>PARP-037-24 del 24 de abril de 2024</b>, corregido formalmente mediante <b>Auto PARP No. 319 de 19 de junio de 2024</b>, notificado en Estado Jurídico No. <b>PARP-058-2024 de 20 de junio de 2024</b>, teniendo en cuenta que de conformidad con el Informe de Visita de Seguimiento No. <b>IV-PARP-044-HHA-15551-24 del 09 de agosto de 2024</b>, graves deficiencias técnicas en la intervención del área, toda vez que se observan dos zonas con excavaciones profundas, con desniveles que alcanzan hasta los 6 metros, en las coordenadas <b>Lat: 1.25019 N, Lon: 77.30988 W, Z: 2381 msnm y Lat: 1.24992 N, Lon: 77.30991 W E, Z: 2378 msnm</b>. Así mismo, se resalta la falta de señalización adecuada, de medidas de mitigación ambiental, de obras para el manejo</p>



 <b>Agencia Nacional de Minería</b>	<b>ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página - 9 - de 37</b>

					<p>de aguas lluvias y de medidas para restringir el acceso a las áreas de mayor riesgo. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el <b>Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-044-HHA-15551-24 del 09 de agosto de 2024.</b></p> <p><b>2. REMITIR</b> copia del presente Acto Administrativo, así como del <b>Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-044-HHA-15551-24 del 09 de agosto de 2024</b> al señor <b>YHON ALEXANDER CHAVES JANAMEJOY</b>, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.085.312.622, en calidad de Querellado y a la señora <b>YOLANDA FREDIS JANAMEJOY MUÑOZ</b> identificada con cédula de ciudadanía No. 27.082.417, en calidad de tercero propietario del bien inmueble en el marco del trámite de Amparo Administrativo impetrado al interior del Contrato de Concesión No. <b>HHA-15551</b>, como quiera que dentro del mismo, ésta Autoridad en el marco de su función misional de fiscalización y seguimiento, emitió las siguientes recomendaciones, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Realizar la delimitación y cercamiento perimetral físico de toda el área intervenida en su predio, para evitar accidentes que afecten a los habitantes, transeúntes y animales de la zona.</li> <li>- Implementar señalización informativa, prohibitiva y restrictiva en el área intervenida en su predio, y su área de influencia.</li> <li>- Tramitar los permisos ante las autoridades competentes, dependiendo de las actividades que pretenda realizar.</li> <li>- Las medidas técnicas para mitigar los impactos generados por la intervención en su predio, deben llevarse a cabo conforme a los estudios y diseños técnicos correspondientes, elaborados por personal idóneo en estabilidad de taludes. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Informe de Visita de Seguimiento No. <b>IV-PARP-044-HHA-15551-24 del 09 de agosto de 2024.</b></li> </ul> <p><b>3. REMITIR</b> copia del presente Acto Administrativo, así como del <b>Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-044-HHA-15551-24 del 09 de agosto de 2024</b> a la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, como quiera que en el marco del trámite de Amparo Administrativo aperturado en el expediente No. <b>HHA-15551</b>, esta Autoridad en el marco de su función misional de fiscalización y seguimiento, emitió a los señores <b>YHON ALEXANDER CHAVES JANAMEJOY</b>, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.085.312.622, en calidad de Querellado y a la señora <b>YOLANDA FREDIS JANAMEJOY MUÑOZ</b> identificada con cédula de ciudadanía No. 27.082.417, en calidad</p>
--	--	--	--	--	--

 <b>Agencia Nacional de Minería</b>	<b>ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página - 10 - de 37</b>

					<p>de tercero propietario del bien inmueble en el marco del trámite de Amparo Administrativo impetrado al interior del Contrato de Concesión No. <b>HHA-15551</b>, las siguientes recomendaciones, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Realizar la delimitación y cercamiento perimetral físico de toda el área intervenida en su predio, para evitar accidentes que afecten a los habitantes, transeúntes y animales de la zona.</li> <li>- Implementar señalización informativa, prohibitiva y restrictiva en el área intervenida en su predio, y su área de influencia.</li> <li>- Tramitar los permisos ante las autoridades competentes, dependiendo de las actividades que pretenda realizar.</li> <li>- Las medidas técnicas para mitigar los impactos generados por la intervención en su predio, deben llevarse a cabo conforme a los estudios y diseños técnicos correspondientes, elaborados por personal idóneo en estabilidad de taludes. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Informe de Visita de Seguimiento No. <b>IV-PARP-044-HHA-15551-24 del 09 de agosto de 2024</b> y para que, en el marco de sus funciones y competencias de Autoridad Ambiental, se tenga como informe técnico al interior de los expedientes ambientales sancionatorios apertura dos con ocasión al riesgo generado por la extracción del mineral de manera antitécnica y el posible pasivo ambiental identificado.</li> </ul> <p><b>4. REMITIR</b> copia del presente Acto Administrativo, así como del <b>Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-044-HHA-15551-24 del 09 de agosto de 2024</b> a la Oficina Corregimental de Mapachico adscrita a la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía de Pasto - Nariño, como quiera que en el marco del trámite de Amparo Administrativo aperturado en el expediente No. <b>HHA-15551</b>, ésta Autoridad en el marco de su función misional de fiscalización y seguimiento, emitió a los señores <b>YHON ALEXANDER CHAVES JANAMEJOY</b>, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.085.312.622, en calidad de Querellado y a la señora <b>YOLANDA FREDIS JANAMEJOY MUÑOZ</b> identificada con cédula de ciudadanía No. 27.082.417, en calidad de tercero propietario del bien inmueble en el marco del trámite de Amparo Administrativo impetrado al interior del Contrato de Concesión No. <b>HHA-15551</b>, las siguientes recomendaciones, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Realizar la delimitación y cercamiento perimetral físico de toda el área intervenida en su predio, para evitar accidentes que afecten a los habitantes, transeúntes y animales de la zona.</li> </ul>
--	--	--	--	--	---

 <b>Agencia Nacional de Minería</b>	<b>ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página - 11 - de 37</b>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>- Implementar señalización informativa, prohibitiva y restrictiva en el área intervenida en su predio, y su área de influencia.</li> <li>- Tramitar los permisos ante las autoridades competentes, dependiendo de las actividades que pretenda realizar.</li> <li>- Las medidas técnicas para mitigar los impactos generados por la intervención en su predio, deben llevarse a cabo conforme a los estudios y diseños técnicos correspondientes, elaborados por personal idóneo en estabilidad de taludes. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Informe de Visita de Seguimiento No. <b>IV-PARP-044-HHA-15551-24 del 09 de agosto de 2024</b> y para que, en el marco de sus funciones y competencias de Autoridad de Policía indicadas en el artículo 306 y siguientes de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas-, se tenga como informe técnico al interior de los expedientes sancionatorios aperturados con ocasión al riesgo generado por la extracción del mineral de manera anti técnica.</li> </ul> <p><b>5. REMITIR</b> copia del presente Acto Administrativo, así como del <b>Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-044-HHA-15551-24 del 09 de agosto de 2024</b> a la <b>Procuradora 15 Judicial II para asuntos Ambientales y Agrarios de Pasto</b>, en referencia al <b>"Asunto Abreviado Ambiental No. E-2024-178455 – Queja minería en Briceño Bajo"</b>, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>6. INFORMAR</b> que el título minero <b>HHA-15551</b>, cuenta con instrumento ambiental otorgado por Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO mediante Resolución No. 551 del 31 de julio de 2009.</p> <p><b>7. INFORMAR</b> que el título minero <b>HHA-15551</b>, cuenta con instrumento técnico vigente otorgado por la Autoridad Minera mediante Resolución No. GTRC-0085-09 del 05 de julio de 2009.</p> <p><b>8. RECORDAR</b> al titular minero que de forma <b>PERMANENTE</b> deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Desarrollar las labores de explotación estrictamente dentro del área del polígono minero concesionado por la autoridad minera.</li> <li>- La afiliación de los trabajadores al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión y Riesgos Laborales)</li> <li>- Continuar con el cumplimiento de las obligaciones legales derivadas del título minero.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--


 <b>Agencia Nacional de Minería</b>	<b>ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página - 12 - de 37</b>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>- Asegurar en todo momento y cada vez que se ingrese al título minero, que todo el personal trabajador y personal visitante del título minero haga uso adecuado de los Elementos de Protección Personal – EPP.</li> </ul> <p>Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe de Visita de Seguimiento No. <b>IV-PARP-044-HHA-15551-24 del 09 de agosto de 2024.</b></p> <p><b>9. INFORMAR</b> que una vez revisado el visor geográfico de la plataforma digital Anna Minería, se evidenció superposición, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Predio Rural. Código de Predio: 520010001000000150996000000000. Fecha de Actualización: Mar 7, 2024 12:00 AM. Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.2024_01.</li> <li>- Zonas Macrofocalizadas de Restitución de Tierras: Nariño, Cod_ZMAC 3111. Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Actualizada: Dec 8, 2019 12:00 AM.</li> <li>- Zonas Microfocalizadas de Restitución de Tierras: 713. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras – URT. Actualizada: 22/03/2024.</li> </ul> <p>Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe de Visita de Seguimiento No. <b>IV-PARP-044-HHA-15551-24 del 09 de agosto de 2024.</b></p> <p><b>10.ORDENAR</b> que continúe dando cumplimiento al Decreto 539 del 8 de abril de 2022, “Por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”.</p> <p><b>11.INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>12.INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-044-HHA-15551-24 del 09 de agosto de 2024.</b></p> <p><b>13.INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>14.NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b> <a href="#">AUTO PARP 438 HHA-15551 INF044 2024</a></p>
CONTRATO DE CONCESION	KD2-11461	SIMON BOLIVAR MENESES BURGOS Y CRISTIAN CAMILO MENESES ERAZO	24/09/2024	<b>439</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>KD2-11461</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>1. APROBAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. <b>KD2-11461</b> los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los <b>Trimestres III y IV de 2020, Trimestres I, II, III, IV de 2021, 2022 y 2023 y Trimestre I de 2024</b>, presentados en cero. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral <b>3.17</b> el <b>Concepto Técnico PARP No. 215 del 12 de agosto de 2024</b>.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>KD2-11461</b>, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la presentación del Formato Básico Minero- FBM anual del año 2023, con su correspondiente plano anexo, con base en la evaluación y recomendación realizada en el numeral <b>3.16</b> del <b>Concepto Técnico PARP No. 215 del 12 de agosto de 2024</b>. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los</p>

 <b>Agencia Nacional de Minería</b>	<b>ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página - 14 - de 37</b>

					<p>Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p><b>2. REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>KD2-11461</b>, con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a través del Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA Minería copia del Acto Administrativo y de su constancia de ejecutoria que otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente (Anexando el Concepto Técnico de Viabilidad del Licenciamiento) o constancia de que se encuentra en trámite con una vigencia no mayor a noventa (90) días, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral <b>3.9 y 3.10 del Concepto Técnico PARP No. 215 del 12 de agosto de 2024</b>. Por lo tanto, se le concede el término de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. INFORMAR</b> que el Contrato de Concesión No. <b>KD2-11461</b>, <b>NO</b> cuenta con Programa de Trabajos y Obras PTO, aprobado por la Autoridad Minera.</p> <p><b>2. INFORMAR</b> que el Contrato de Concesión No. <b>KD2-11461</b>, <b>NO</b> cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente,</p> <p><b>3. INFORMAR</b> que el titular el Contrato de Concesión No. <b>KD2-11461</b> no aplica para ser publicado como <b>Explotador Minero Autorizado</b> en el <b>Registro Único de</b></p>
--	--	--	--	--	---

 <b>Agencia Nacional de Minería</b>	<b>ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página - 15 - de 37</b>

					<p><b>Comercializador de Minerales</b>, como quiera que no cuenta con instrumento técnico aprobado por esta Autoridad Minera y con las autorizaciones y/o licencias ambientales otorgadas por la respectiva Autoridad Ambiental; careciendo por tanto los requisitos establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1073 del 2015, modificado por el Decreto Nacional No 1102 de 2017. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el <b>Concepto Técnico PARP No. 215 del 12 de agosto de 2024</b>.</p> <p><b>4. INFORMAR</b> al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo <b>APREMIO DE MULTA y/o CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, según corresponda, así:</p> <p><b>AUTO PARP No. 420 del 21 de diciembre de 2023</b>; notificado en estado No. <b>PARP-115-2023 del 22 de diciembre de 2023</b>, en relación a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentar los Formatos Básicos Mineros <b>-FBM Semestral del año 2016, 2017, 2018 y 2019</b>, y los Formatos Básicos Mineros <b>-FBM Anual de 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022</b>, con su correspondiente plano anexo.</li> </ul> <p><b>AUTO PARP No. 274 del 12 octubre de 2023</b>, notificado en Estado No. <b>PARP090-2023 de 13 de octubre de 2023</b>, en relación a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentar del Programa de Trabajos y Obras – PTO bajo estándar CRIRSCO.</li> <li>- Presentar copia del Acto Administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente o constancia de que se encuentra en trámite</li> <li>- Instale señalización informativa en el área del Contrato de Concesión No. KD2-11461.</li> <li>- Presente plano actualizado del área del polígono del contrato de concesión No. KD2-11461 igualmente realizar amojonamiento e identificación del área del polígono otorgado en el contrato de concesión No. KD2-11461, de conformidad con la normatividad vigente aplicable y Coordenadas Geográficas – Magna Sirgas, Resolución 504 de 2018 de la ANM y Resolución 40600 de 2015, y debidamente firmado por el profesional que lo elabora.</li> <li>- Actualizar plano Topográfico de conformidad con la normatividad vigente aplicable con el sistema de coordenadas Geográficas Magna Sirgas Coordenadas Geográficas, donde se incluya la vía de acceso, curvas de nivel y áreas identificadas donde se encuentran las playas de rocas y arena dentro del título minero, de conformidad con la normatividad vigente aplicable y Coordenadas Geográficas – Magna Sirgas,</li> </ul>
--	--	--	--	--	--




ESTADOS

					<p>Resolución 504 de 2018 de la ANM y Resolución 40600 de 2015, y debidamente firmado por el profesional que lo elabora.</p> <p><b>AUTO PARP No. 420 del 21 de diciembre de 2023</b>; notificado en estado No. <b>PARP-115-2023 del 22 de diciembre de 2023</b>, en relación a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Allegar el pago por valor de MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.592.259) más los intereses que se generen desde el 10 de mayo de 2018, hasta la fecha de pago calculados con una tasa de interés del 12% anual, por concepto de Canon Superficial de la Tercera Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje.</li> </ul> <p><b>AUTO No. AUT-908-215 del 24 de enero de 2022</b>, notificado en estado No. <b>PARP-006-22 del 26 de enero de 2022</b>, en relación a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Modificar la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101001598 Anexo 0 expedida por la aseguradora Seguros del Estado S.A., con una vigencia desde el 30 de agosto de 2021 hasta el 10 de mayo de 2022, con una suma asegurada de Cinco Millones Quinientos Mil Pesos M/Cte. (\$5.500.000,00), para la etapa de explotación, toda vez que la misma debe contener la anotación de que "en caso de que la compañía de seguros decida no continuar amparando la siguiente etapa o periodo, deberá informarlo a esta autoridad minera por escrito seis (6) meses antes al vencimiento de la garantía, conforme lo dispuesto en la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014".</li> <li>- Allegar la póliza minero ambiental que ampare el periodo comprendido entre el 11 de mayo de 2021 y el a 28 de agosto de 2021.</li> </ul> <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el <b>Concepto Técnico PARP No. 215 del 12 de agosto de 2024</b>.</p> <p><b>5. INFORMAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. <b>KD2-11461</b>, que los siguientes requerimientos se entienden <b>INSATISFECHOS</b>:</p> <p><b>AUTO PARP No. 274 del 12 octubre de 2023</b>, notificado en Estado No. <b>PARP090-2023 de 13 de octubre de 2023</b>, en relación a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentar copia del Acto Administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente o constancia de que se encuentra en trámite</li> </ul> <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con la evaluación y</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>recomendación realizada en el <b>Concepto Técnico PARP No. 215 del 12 de agosto de 2024.</b></p> <p><b>6. INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>KD2-11461</b>, que el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al <b>Trimestre II de 2024</b>, allegado con radicado No. 20241003361662 del 22 de agosto de 2024, se encuentra en evaluación y su resultado será acogido mediante acto administrativo independiente, el cual será notificado de conformidad con la normatividad vigente.</p> <p><b>7. INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>KD2-11461</b>, que la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101003166 expedida por la compañía aseguradora Seguros del Estado SA, diligenciada en el aplicativo ANNA Minería con radicado No. 101093 y evento 613072, se encuentra en evaluación y su resultado será acogido mediante acto administrativo independiente, el cual será notificado de conformidad con la normatividad vigente.</p> <p><b>8. CORRER TRASLADO</b> del presente Acto Administrativo y del <b>Concepto Técnico PARP No. 215 del 12 de agosto de 2024</b> a la compañía Seguros del Estado S.A a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción; como quiera que el titular minero es tomador de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101003166. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones".</p> <p><b>9. INFORMAR</b> que una vez consultado el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM-Anna Minería, se determina que el área del Contrato de Concesión No. <b>KD2-11461</b>, presenta las siguientes superposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>SUPERPOSICIÓN PARCIAL</b> con Zona_Microfocalizada No. 758. Acto administrativo: RP 01049 del 06/FEB/2024. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras -URT, Fecha actualización: 21/JUN/2024. Zona_Microfocalizada No. 889. Acto administrativo: RP 00458 del 22/MAY/2017. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras -URT, Fecha actualización: 21/JUN/2024.</li> <li>- <b>SUPERPOSICIÓN TOTAL</b> con Zona_Macrofocalizada PUTUMAYO. Cod_ZMAC: 5 Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Fecha actualización: 08/DIC/2019. Proyecto Licenciado Polígono Acto</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

 <b>Agencia Nacional de Minería</b>	<b>ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página - 18 - de 37</b>

					<p>administrativo: 410 del 09/ABR/2003. Fuente: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA. Fecha actualización: 06/OCT/2019. Proyecto Licenciado Polígono Acto administrativo: 257 del 14/MAR/2014. Fuente: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA. Fecha actualización: 07/DIC/2022.</p> <p><b>10. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico PARP No. 215 del 12 de agosto de 2024.</b></p> <p><b>11. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>12. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b>  <a href="#"><b><u>AUTO PARP 439 KD2 11461 CT215 2024</u></b></a></p>
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	00270-52	ORLANDO BENAVIDES CÁCERES	25/09/2024	<b>440</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Que, una vez verificado el expediente digital del título minero <b>00270-52</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>IMPROBACIONES:</b></p> <p><b>1. NO APROBAR</b> la <b>Actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI)</b>, presentada dentro de la Licencia Especial de Explotación No. <b>00270-52</b> con radicado <b>20231002784582 del 13 de diciembre de 2023</b> y complementada con radicado No. <b>20241003263372 del 12 de julio de 2024</b>, de acuerdo con lo expuesto en la parte</p>

 <b>Agencia Nacional de Minería</b>	<b>ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página - 19 - de 37</b>

					<p>motiva del presente Auto y el <b>Concepto Técnico GET No. 590 del 24 de septiembre de 2024</b>, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS:</b></p> <p><b>1. REQUERIR</b> bajo <b>APREMIO DE MULTA</b> al titular de la Licencia Especial de Explotación No. <b>00270-52</b>, con base en lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue las <b>correcciones y/o adiciones</b> a la Actualización del Programa de Trabajos e Inversiones - PTI, presentado para evaluación mediante radicado No. <b>20231002784582 del 13 de diciembre de 2023</b> y complementada con radicado No. <b>20241003263372 del 12 de julio de 2024</b>, tal como lo indica el <b>Concepto Técnico GET No. 590 del 24 de septiembre de 2024</b>, en su numeral 3.3, en los siguientes aspectos:</p> <p><b>Requerimientos de los Recursos Minerales:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La información geográfica debe ser presentada de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 504 de 2018 y en la Circular Externa No. 001 de 2023 de la Agencia Nacional de Minería, de tal manera que las coordenadas de los vértices del polígono minero (alinderación y delimitación del polígono) deben ser expresadas en grados y su fracción hasta la quinta cifra decimal y para el cálculo de distancias y áreas debe utilizarse la proyección cartográfica Origen Nacional (CTM12) referido al Marco de Referencia Geocéntrico Nacional también denominado MAGNA SIRGAS y las demás especificaciones técnica conforme lo estipulado en la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía.</li> <li>- Caracterizar claramente la unidad de interés donde se puedan evidenciar los puntos de toma de muestras, columnas estratigráficas, descripciones macroscópicas, descripción de los puntos de control y demás parámetros utilizados para dicha caracterización, agregar coordenadas de localización de los datos tomados.</li> <li>- Presentar todas las labores de exploración realizadas en el área de la licencia especial de explotación tenidas en cuenta para realizar la estimación de los recursos minerales.</li> <li>- Revisar y ajustar los planos presentados ya que en algunos se observan curvas de nivel cruzándose en varias partes, para todos los mapas temáticos deberán utilizar la base topográfica presentada.</li> </ul>
--	--	--	--	--	---

	<b>ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página - 20 - de 37</b>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>- Establecer la calidad del depósito y la estimación y categorización de recursos para cada material a explotar (se debe reportar un volumen de gravas y un volumen de recebo de acuerdo con su calidad).</li> </ul> <p><b>Requerimientos de las Reservas Minerales:</b></p> <p><b>Factor modificador minero</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aclarar si dentro del periodo para el cual se está actualizando el Programa de Trabajos e Inversiones PTI, de la licencia de especial de explotación No. 0027052, se requiere realizar movimiento de estériles y de ser así proyectar las cantidades, la ubicación y los parámetros de diseño de los botaderos.</li> <li>- Aclarar cuáles son los equipos que el titular va a utilizar en el proceso minero, e informar sus capacidades y rendimientos esperados.</li> </ul> <p><b>Factor Modificador Infraestructura</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aclarar cuál es la capacidad instalada de la infraestructura (m<sup>3</sup>/día) con la que cuenta en el proyecto minero.</li> </ul> <p><b>Factor modificador Económico</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentar los costos del proyecto, los indicadores y el análisis financiero.</li> </ul> <p><b>Factor modificador Legal</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentar el plano de predios donde se muestre las zonas a intervenir por el proyecto minero.</li> </ul> <p><b>Categorización y estimación de reservas</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Estimar y categorizar las reservas de acuerdo con las consideraciones realizadas a los factores modificadores y a la definición de reservas del ECRR® u otro estándar acogido por CRIRSCO.</li> </ul> <p>Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. Lo anterior sin perjuicio de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, toda vez que <b>si</b></p>
--	--	--	--	--	---


 <b>Agencia Nacional de Minería</b>	<b>ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página - 21 - de 37</b>

					<p><b><u>transcurrido el plazo concedido los documentos y/o la información requerida no es entregada a esta Agencia se entenderá que ha desistido tácitamente de trámite; salvo que antes de su vencimiento solicite prórroga hasta por un término igual para su cumplimiento.</u></b> Una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas, y de ser necesario, se realizaran los requerimientos a que haya lugar.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. RECORDAR</b> al titular de la Licencia de Explotación No. <b>00270-52</b>, que el complemento de la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones – PTI deberá estar conforme a lo dispuesto en el artículo 328 de la Ley 1955 de 2019, y las Resoluciones No. 299 de 2018 y No. 100 de 2020, por medio de las cuales se dispone lo permitente respecto a la estimación de recursos y reservas conforme al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRISCO.</li> <li><b>2. RECORDAR</b> al titular de la <b>Licencia de Explotación No. 00270-52</b>, que una vez consultada la plataforma Anna minería se determina que La Licencia de Explotación <b>No. 00270-52</b>, presenta superposición parcial con la siguiente capa de restricción minera: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Proyecto licenciado Línea: CONSTRUCCIÓN CARRETERA PASTO - BUESACO – MOJARRAS, Fuente Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, Fecha de Actualización Oct 6, 2019  <a href="http://sig.anla.gov.co:8083/resources/DESCARGA_SIAC/ANLA/LineaProyectoLicenciado.zip">http://sig.anla.gov.co:8083/resources/DESCARGA_SIAC/ANLA/LineaProyectoLicenciado.zip</a>  Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el <b>Concepto Técnico GET No. 590 del 24 de septiembre de 2024.</b></li> </ul> </li> <li><b>3. INFORMAR</b> al titular de la Licencia de Explotación No. <b>00270-52</b>, que a partir del 1º de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la Resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018.</li> </ol>
--	--	--	--	--	---

					<p><b>4. INFORMAR</b> que la Licencia Especial de Explotación No. <b>00270-52</b>, cuenta con Instrumento Ambiental autorizado por la Corporación Autónoma Regional de Nariño-CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 262 del 14 de julio de 1997, modificada mediante Resolución No 508 del 8 de agosto de 2008, por medio de la cual autorizó la cesión del Plan de Manejo Ambiental de la Cantera Las Delicias a favor del señor Orlando Benavides Cáceres.</p> <p><b>5. RECORDAR</b> al titular minero que <b>NO</b> puede realizar actividades de construcción, montaje y explotación en el área del título minero, hasta tanto no sea presentado y aprobado el Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), debidamente actualizado y aprobado por esta Autoridad Minera. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el <b>Concepto Técnico GET No. 590 del 24 de septiembre de 2024</b>.</p> <p><b>6. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico GET No. 590 del 24 de septiembre de 2024</b>.</p> <p><b>7. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>8. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b>  <a href="#"><u><b>AUTO PARP 440 00270-52 GET590 2024</b></u></a></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IIB-14051	RITA YOMAIRA RINCON MONCAYO, LUIS	24/09/2024	<b>908-1576 ANNA</b>	<b>DISPOSICIONES</b>


 <b>Agencia Nacional de Minería</b>	<b>ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página - 23 - de 37</b>

		HERNANDO VILLOTA VELA			<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>IIB-14051</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>RITA YOMAIRA RINCON MONCAYO, LUIS HERNANDO VILLOTA VELA</b>:</p> <p><b>1. REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>IIB-14051</b>, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 78503 Anexo 0 expedida por la aseguradora Berkley International Seguros Colombia S.A, con una vigencia desde el 28 de junio de hasta el 28 de junio de 2025, con una suma asegurada de CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$125.000.000), presentada con radicado <b>99928</b> de fecha <b>31/JUL/2024</b>; toda vez que la misma debe ser ajustada en su objeto, puesto que no se especifica que cubre el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión No. IIB-14051. Así mismo, no se especifica la etapa contractual en la que se encuentra actualmente. Por otro lado, se estableció de manera errónea el municipio en el cual se encuentra el área del título minero y se omitió establecer la totalidad de minerales otorgados en la minuta de contrato. Adicionalmente, debe contener de que <i>"en caso de que la compañía de seguros decida no continuar amparando la siguiente etapa o periodo, deberá informarlo a esta autoridad minera por escrito seis (6) meses antes al vencimiento de la garantía, conforme lo dispuesto en la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014"</i>. Por lo tanto, se le concede el término de <b>quince (15) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>16724683</b> del <b>21/AGO/2024</b> y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>16724681</b> del <b>24/SEP/2024</b>. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. <b><u>Se recuerda que la póliza de cumplimiento minero ambiental deberá ser allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA, único sistema habilitado para su presentación.</u></b></p> <p><b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>16724683</b> del <b>21/AGO/2024</b>.</p>
--	--	-----------------------	--	--	---

 <b>Agencia Nacional de Minería</b>	<b>ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS</b>		<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
			<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>		<b>Página - 24 - de 37</b>

					<p><b>3. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>1 6 7 2 4 6 8 1</b> d e l <b>2 4 / S E P / 2 0 2 4</b>.</p> <p><b>4. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>5. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b>  <a href="#"><u><b>AUTO ANNA 908 1576 IIB-14051 2024</b></u></a></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HIQ-09121	EUSEVIO MARINO PINTO	24/09/2024	<b>908-1578 ANNA</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>HIQ-09121</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>EUSEVIO MARINO PINTO</b>:</p> <p><b>1. APROBAR</b> el Formato Básico Minero FBM Anual de 2023 presentado dentro del título minero <b>HIQ-09121</b>, con radicado <b>95193</b> de fecha <b>30/ABR/2024</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>15850439</b> del <b>03/SEP/2024</b>.</p> <p><b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>1 5 8 5 0 4 3 9</b> d e l <b>0 3 / S E P / 2 0 2 4</b> .</p> <p><b>3. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>



 <b>Agencia Nacional de Minería</b>	<b>ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página - 25 - de 37</b>

					<p><b>4. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b>  <a href="#"><u><b>AUTO ANNA 908 1578 HIQ-09121 2024</b></u></a></p>
CONTRATO ESPECIAL DE CONCESIÓN	ARE-RLJ-08001X	LUIS FERNANDO CHINDOY CHINDOY, JOSE MARIA MATUMBAJOY JACANAMEJOY, JUAN PEDRO CHICUNQUE AGREDA, MARIA PASTORA CHICUNQUE JAMIOY, SEGUNDO MIGUEL ANGEL MUTUMBAJOY JUAGIBIOY, PEDRO CHICUNQUE JUAGIBIOY, MARIA DOLORES MUCHACHASOY JACANAMEJOY , MARIA CLEMENTINA MUCHACHASOY CHINDOY,	24/09/2024	<b>908-1579 ANNA</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>ARE-RLJ-08001X</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>LUIS FERNANDO CHINDOY CHINDOY, JOSE MARIA MATUMBAJOY JACANAMEJOY, JUAN PEDRO CHICUNQUE AGREDA, MARIA PASTORA CHICUNQUE JAMIOY, SEGUNDO MIGUEL ANGEL MUTUMBAJOY JUAGIBIOY, PEDRO CHICUNQUE JUAGIBIOY, MARIA DOLORES MUCHACHASOY JACANAMEJOY, MARIA CLEMENTINA MUCHACHASOY CHINDOY, MARIA ANTONIA SIGINDIOY MUCHAVISIOY, ANDRES CLEMENTE CHINDOY SATIACA, JUAN MUTUMBAJOY JACANAMIJOY, MARIA ROSAURA CHINDOY , LEONOR CERON JUAJIBIOY, MARIA PASTORA JUAGIBIOY , LUIS FERNANDO MUTUMBAJOY JACANAMEJOY, CARLOS EVELIO JUAGIBIOY, CARLOS JUAGIBIOY JACANEMEJOY, LOLY NEREIDA JUAJIBIOY MUCHACHASOY, JOSEFINA AGREDA JUAJIVIOY:</b></p> <p><b>1. REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular del Contrato Especial de Concesión No. <b>ARE-RLJ-08001X</b> , con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero-FBM Anual de 2023, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado <b>94727</b> de fecha <b>22/ABR/2024</b>, NO CUMPLE, ello en razón a que el Formulario de producción y liquidación de regalías para el año 2023 corresponde a un total de 437 m3 de mineral GRAVAS lo cual NO coincide con lo refrendado en el FBM 2023. Adicionalmente, los documentos relacionados al plano anexo no cumplen con lo solicitado por esta autoridad mediante Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 y Resolución 504 de 18 de septiembre de 2018. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>15761232</b> de fecha <b>23/AGO/2024</b>. De conformidad con lo</p>

		MARIA ANTONIA SIGINDIOY MUCHAVISOY, ANDRES CLEMENTE CHINDOY SATIACA, JUAN MUTUMBAJOY JACANAMIJOY, MARIA ROSAURA CHINDOY , LEONOR CERON JUAJIBIOY, MARIA PASTORA JUAGIBIOY , LUIS FERNANDO MUTUMBAJOY JACANAMEJOY, CARLOS EVELIO JUAGIBIOY, CARLOS JUAGIBIOY JACANEMEJOY, LOLY NEREIDA JUAJIBIOY MUCHACHASOY, JOSEFINA AGREDA JUAJIVIOY			<p>dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p><b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>1 5 7 6 1 2 3 2</b> de l <b>2 3 / A G O / 2 0 2 4</b>.</p> <p><b>3. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>4. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b> <a href="#"><b>AUTO ANNA 908 1579 ARE-RLJ-08001X 2024</b></a></p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	506039	Concesionaria Ruta al Sur S.A.S	24/09/2024	<b>908-1580 ANNA</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>506039</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>Concesionaria Ruta al Sur S.A.S:</b></p>


					<p><b>1. APROBAR</b> el Formato Básico Minero FBM Anual de 2022 presentado dentro del título minero <b>506039</b>, con radicado <b>93035</b> de fecha <b>21/MAR/2024</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>15469863</b> del <b>23/AGO/2024</b>.</p> <p><b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>15469863</b> del <b>23/AGO/2024</b>.</p> <p><b>3. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>4. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b>  <a href="#"><u><b>AUTO ANNA 908 1580 506039 2024</b></u></a></p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	502387	LEONEL HERNAN ROSERO IBARRA	24/09/2024	<b>908-1581 ANNA</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>502387</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>LEONEL HERNAN ROSERO IBARRA</b>:</p> <p><b>1. REQUERIR</b> al beneficiario de la Autorización Temporal No. <b>502387</b>, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2023, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado <b>87802</b> de fecha <b>19/MAR/2024</b>, persiste el error en el ítem B. Aspectos técnicos, B1. Inversiones en Exploración ya que no coinciden la inversión acumulada presentada en el FBM 2022 con lo refrendado en el FBM 2023, además en lo correspondiente al ítem</p>

ESTADOS

					<p>L. Planos georreferenciados, en la documentación de soporte, no se evidencian los archivos tipo shapefile o geodatabase correspondiente a la topografía de la zona, curvas de nivel producto de la batimetría del río, instalaciones locativas, vías de ingreso, zonas inactivas de explotación Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>14820095, 15446037</b> de fecha <b>23/AGO/2024</b>. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p><b>3. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>1 4 8 2 0 0 9 5, 1 5 4 4 6 0 3 7</b> d e l <b>2 3 / A G O / 2 0 2 4</b>.</p> <p><b>4. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>5. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b>  <a href="#"><b>AUTO ANNA 908 1581 502387 2024</b></a></p>
CONTRATO ESPECIAL DE CONCESIÓN	ARE-SJU-14541	JOSE SANDRO ERAZO, JESÚS MARTÍN MUÑOZ ERASO, JOSE ERFIDIO SOLARTE MENESES, HECTOR MUÑOZ GARCIA, ALEIDA MUÑOZ, MADELIN DEL SOCORRO PAZ SANCHEZ, JORGE ENRIQUE VASQUEZ OSORIO, LUIS CARLOS MUÑOZ ERAZO, HERNEY ERAZO ERAZO	24/09/2024	<b>908-1582 ANNA</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>ARE-SJU-14541</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>JOSE SANDRO ERAZO, JESÚS MARTÍN MUÑOZ ERASO, JOSE ERFIDIO SOLARTE MENESES, HECTOR MUÑOZ GARCIA, ALEIDA MUÑOZ, MADELIN DEL SOCORRO PAZ SANCHEZ, JORGE ENRIQUE VASQUEZ OSORIO, LUIS CARLOS MUÑOZ ERAZO, HERNEY ERAZO ERAZO</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. APROBAR</b> el Formato Básico Minero FBM Anual de 2023 presentado dentro del título minero <b>ARE-SJU-14541</b>, con radicado <b>92365</b> de fecha <b>11/MAR/2024</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>15359901</b> del <b>22/AGO/2024</b>.</li> <li><b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>1 5 3 5 9 9 0 1</b> d e l <b>2 2 / A G O / 2 0 2 4</b>.</li> <li><b>3. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</li> <li><b>4. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</li> </ol> <p><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b></p>

					<a href="#"><u>AUTO ANNA 908 1582 ARE-SJU-14541 2024</u></a>
CONTRATO ESPECIAL DE CONCESIÓN	ARE-TB8-10401	ORLANDO MUTIS MUTIS, JACOB RAMOS ROSERO, CUSTODIO ORTIZ DELGADO, WILDER FERNEY RAMOS PALADINES, JOSE WILLIAM ARCOS MUÑOZ, SANTOS PALADINES MUÑOZ, HERIBERTO ÑAÑEZ ROSERO	24/09/2024	<b>908-1583 ANNA</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>ARE-TB8-10401</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>ORLANDO MUTIS MUTIS, JACOB RAMOS ROSERO, CUSTODIO ORTIZ DELGADO, WILDER FERNEY RAMOS PALADINES, JOSE WILLIAM ARCOS MUÑOZ, SANTOS PALADINES MUÑOZ, HERIBERTO ÑAÑEZ ROSERO</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. APROBAR</b> la póliza minero ambiental No. 41-43-101003180 Anexo 0 del 24 DE JUNIO DE 2024 expedida por la compañía de seguros Seguros del Estado S.A., con fecha de vigencia desde el 14 de junio de 2024 y hasta el 11 de junio de 2025 , y CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 45.946.855) como valor asegurado, presentada dentro del título minero <b>ARE-TB8-10401</b>, con radicado <b>99551</b> de fecha <b>24/JUL /2024</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>16660200</b> del <b>21/AGO/2024</b> y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>16660198</b> del <b>24/SEP/2024</b>. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014.</li> <li><b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>1 6 6 6 0 2 0 0</b> d e l <b>2 1 / A G O / 2 0 2 4</b>.</li> <li><b>3. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>1 6 6 6 0 1 9 8</b> d e l <b>2 4 / S E P / 2 0 2 4</b>.</li> <li><b>4. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>

	<b>ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS</b>		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	<b>ESTADOS</b>		VERSIÓN: 2
			Página - 31 - de 37


					<p><b>5. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b>  <a href="#"><u><b>AUTO ANNA 908 1583 ARE-TB8-10401 2024</b></u></a></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	12020	ALISALES INDUSTRIA MINERA DE LOS ANDES S.A.S.	24/09/2024	<b>908-1584 ANNA</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>12020</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>ALISALES INDUSTRIA MINERA DE LOS ANDES S.A.S.:</b></p> <p><b>1. APROBAR</b> la póliza minero ambiental No. 41-43-101003173 Anexo 0 del 18 de junio de 2024 expedida por la compañía de seguros Seguros del Estado S.A, con fecha de vigencia desde el 19 de junio de 2024 y hasta el 19 de junio de 2025, y CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$53.098.307) como valor asegurado, presentada dentro del título minero <b>12020</b>, con radicado <b>99080</b> de fecha <b>16/JUL/2024</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>16582685</b> del <b>21 /AGO/2024</b> y el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería <b>16582683</b> del <b>24/SEP/2024</b>. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014.</p> <p><b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>16582685</b> del <b>21 / A G O / 2 0 2 4</b>.</p> <p><b>3. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería <b>16582683</b> del <b>24 / S E P / 2 0 2 4</b>.</p>



					<p><b>4. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>5. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b>  <a href="#">AUTO ANNA 908 1584 12020 2024</a></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	KDN-09301	JOSE FERMIN GUERRERO	24/09/2024	<b>908-1585 ANNA</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>KDN-09301</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y /o recomendaciones al titular minero <b>JOSE FERMIN GUERRERO</b> :</p> <p><b>1. APROBAR</b> la póliza minero ambiental No. 41-43-101003177 Anexo 0 del 20 de junio de 2024 expedida por la compañía de seguros Seguros del Estado SA, con fecha de vigencia desde el 21 de junio de 2024 y hasta el 21 de junio de 2025, y CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE\$14.345.660, como valor asegurado, presentada dentro del título minero <b>KDN-09301</b>, con radicado <b>99078</b> de fecha <b>16/JUL/2024</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>16582624</b> del <b>21/AGO/2024</b> y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>16582622</b> del <b>24/SEP/2024</b>. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014.</p> <p><b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>1 6 5 8 2 6 2 4</b> d e l <b>2 1 / A G O / 2 0 2 4</b>.</p>




					<p><b>3. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>1 6 5 8 2 6 2 2</b> de <b>2 4 / S E P / 2 0 2 4</b>.</p> <p><b>4. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>5. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b> <a href="#"><u><b>AUTO ANNA 908 1585 KDN-09301 2024</b></u></a></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	OCC-09311	CARLOS WILLIAM GUERRERO PANTOJA	24/09/2024	<b>908-1586 ANNA</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>OCC-09311</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y /o recomendaciones al titular minero <b>CARLOS WILLIAM GUERRERO PANTOJA</b>:</p> <p><b>1. REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>OCC-09311</b>, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101003188 Anexo 0 expedida por la aseguradora Seguros del Estado SA, con una vigencia desde el 29 de junio de 2024 al 21 de marzo de 2025, con una suma asegurada de SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$67,750,982), resentada con radicado <b>98608</b> de fecha <b>08/JUL/2024</b>; toda vez que la misma debe ser ajustada en su objeto, ello en razón a que no se identifica el mineral otorgado en la minuta del contrato y tampoco se establece la etapa contractual en la que se encuentra actualmente. Por lo tanto, se le concede el término de <b>quince (15) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que</p>


 <b>Agencia Nacional de Minería</b>	<b>ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página - 34 - de 37</b>

					<p>se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>16504869</b> del <b>12/AGO/2024</b> y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>16504867</b> del <b>24/SEP/2024</b>. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. <b><u>Se recuerda que la póliza de cumplimiento minero ambiental deberá ser allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA, único sistema habilitado para su presentación.</u></b></p> <p><b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>1 6 5 0 4 8 6 9</b> d e l <b>1 2 / A G O / 2 0 2 4</b>.</p> <p><b>4. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>1 6 5 0 4 8 6 7</b> d e l <b>2 4 / S E P / 2 0 2 4</b>.</p> <p><b>5. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>6. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b>  <a href="#"><b><u>AUTO ANNA 908 1586 OCC-09311 2024</u></b></a></p>
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESIÓN	503987	JESUS ALEJANDRO CERON ARCINIEGAS	24/09/2024	<b>908-1587 ANNA</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>503987</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>JESUS ALEJANDRO CERON ARCINIEGAS</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. APROBAR</b> la póliza minero ambiental No. 41-43-101003161 Anexo: 0 del 12 de junio de 2024 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., con fecha de vigencia desde el 21 de junio de 2024 y hasta el 21 de junio de 2025, SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO \$6.813.945 como valor asegurado, presentada dentro del título minero <b>503987</b>, con radicado <b>97807</b> de fecha <b>21/JUN/2024</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>16352072</b> del <b>20/AGO/2024</b> y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>16352070</b> del <b>24/SEP/2024</b>. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014.</li> <li><b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>1 6 3 5 2 0 7 2</b> d e l <b>2 0 / A G O / 2 0 2 4</b>.</li> <li><b>3. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>1 6 3 5 2 0 7 0</b> d e l <b>2 4 / S E P / 2 0 2 4</b>.</li> <li><b>4. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</li> <li><b>5. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</li> </ol>
-----------------------	--------	----------------------------------	------------	----------------------	---

 <b>Agencia Nacional de Minería</b>	<b>ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS</b>	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	<b>ESTADOS</b>	VERSIÓN: 2
		Página - 36 - de 37

					<b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b> <a href="#"><u><b>AUTO ANNA 908 1587 503987 2024</b></u></a>
CONTRATO DE CONCESIÓN	504190	JESUS ALEJANDRO CERON ARCINIEGAS	24/09/2024	<b>908-1588 ANNA</b>	<b>DISPOSICIONES</b>  Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>504190</b> , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>JESUS ALEJANDRO CERON ARCINIEGAS</b> :  <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. APROBAR</b> la póliza minero ambiental No. 41-43-101003160 Anexo 0 del 12 de JUNIO de 2024 expedida por la Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A, con fecha de vigencia desde el 21 DE JUNIO DE 2024 hasta el 21 DE JUNIO DE 2025 , y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUVE PESOS M/CTE (\$7.499.999) como valor asegurado, presentada dentro del título minero <b>504190</b>, con radicado <b>97804</b> de fecha <b>21/JUN/2024</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>16351946</b> del <b>12/AGO/2024</b> y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>16351944</b> del <b>24/SEP /2024</b>. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014.</li> <li><b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>1 6 3 5 1 9 4 6</b> d e l <b>1 2 / A G O / 2 0 2 4</b>.</li> <li><b>3. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>1 6 3 5 1 9 4 4</b> d e l <b>2 4 / S E P / 2 0 2 4</b>.</li> <li><b>4. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>

 <b>Agencia Nacional de Minería</b>	<b>ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página - 37 - de 37</b>

					<p><b>5. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b>  <a href="#"><b><u>AUTO ANNA 908 1588 504190 2024</u></b></a></p>
--	--	--	--	--	--

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269 y/o artículo 311 Decreto 2655 de 1988. Notificaciones. La notificación de las providencias simple se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo. Si el link de acceso presenta fallas que impidan la descarga y/o la visualización de los actos administrativos notificados y/o de sus documentos anexos, favor repórtalo al correo electrónico [nohora.narvaez@anm.gov.co](mailto:nohora.narvaez@anm.gov.co) .

Se desfija hoy, **26 de septiembre de 2024** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Finalmente, se señala que los actos administrativos objeto de notificación y sus documentos anexos podrán ser objeto de consulta en los links que se encuentran insertados en el contenido de esta publicación.

  
**CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO**  
 Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto.

**Elaborado:** Evelyn Gabriela Arteaga Moreno – Contratista PARP